



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

SESIÓN ORDINARIA

JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 16 de abril de 2020

Área: *INTERVENCIO

Expediente n.º 0101-000038-2020

Título del acuerdo:

Aprobar la prórroga del convenio de la Fundación *Oncovallès y la concesión del anticipo correspondiente.

Texto del acuerdo:

X2020000490. Dado que la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de julio de 2017 aprobó la minuta del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera y la Fundación *Oncovallès” con el fin de impulsar programas de promoción del voluntariado social en el municipio, así como la participación del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera en los Programas de Atención *Psico-Social a los enfermos oncológicos y a sus familias, consistente al intentar paliar o resolver la desestructuración de la persona, del enfermo a domicilio y su unidad familiar con la manifestación del cáncer.

Dado que según el establecido en el apartado quinto del pacto tercero el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera se compromete a colaborar con la Fundación *Oncovallès con una aportación económica anual de 1.000,00 euros a revisar anualmente.

Dado que se establece en el convenio mencionado una vigencia de un año, renovable automáticamente por el mismo periodo y así sucesivamente si ninguno de las dos partes solicita la extinción de los mismos segundos el pacto cuarto del convenio.

Dado que el convenio fue firmado el pasado 20 de julio de 2017.

Dado que en fecha 10 de marzo de 2020 mediante instancia (*RGE E2020002495) la Fundación *Oncovallès ha solicitado la prórroga del convenio solicitando también la subvención correspondiente.

Dado que en fecha 6 de abril de 2020 mediante instancia (*RGE E2020002946) la Fundación *Oncovallès ha solicitado el adelanto de la subvención para el 2020.

Dado que el convenio firmado el pasado 20 de julio de 2017 no regula la concesión de anticipos se propone la inclusión del siguiente apartado sexto en el artículo tercero:



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

“6. El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

Excepcionalmente, una vez aprobada la concesión de la subvención, el beneficiario podrá pedir un anticipo máximo del 75% del importe aprobado, motivando el adelanto. Se podrán pedir justificantes del importe del anticipo o esperar la justificación total en el plazo máximo de justificación establecido. En cualquier caso, no se podrá pedir ningún anticipo adicional al 75% del importe aprobado de subvención si no se ha justificado previamente este 75%.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.”

Dado que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1.2311.48951 “Subvención a Fundación *Oncovallès” del presupuesto del ejercicio 2020 por importe de 1.200 euros.

En virtud de todo esto, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- PRORROGAR el Convenio entre el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera y la Fundación *Oncovallès para la subvención de actividades 2020 para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020 estableciendo que el plazo máximo para justificar el gasto es el 30 de enero de 2021 añadiendo el siguiente apartado 6 en el artículo 3:

“6. El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

Excepcionalmente, una vez aprobada la concesión de la subvención, el beneficiario podrá pedir un anticipo máximo del 75% del importe aprobado, motivando el adelanto. Se podrán pedir justificantes del importe del anticipo o esperar la justificación total en el plazo máximo de justificación establecido. En cualquier caso, no se podrá pedir ningún anticipo adicional al 75% del importe aprobado de subvención si no se ha justificado previamente este 75%.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.”



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

Segundo.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 euros) con cargo a la aplicación 1.2311.48951 "SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN *ONCOVALLÈS" del presupuesto del ejercicio 2020, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- APROBAR la concesión de un anticipo por importe de 900 euros y realizar el pago a la FUNDACIÓN *ONCOVALLÈS.

Cuarto.- ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la *LGS.

Quinto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la FUNDACIÓN *ONCOVALLÈS, a la Concejalía de Bienestar Social, a la coordinadora de Servicios Sociales y a la Intervención municipal.

Firmado electrónicamente